

## NOTA SOBRE REUNIÓN TÉCNICA DE LA FEDERACIÓN EUROPEA DE EDITORES (FEP)

**FECHA:** 10 de septiembre de 2024

**LUGAR:** Sede de la FEP (Bruselas)

**ASISTENTES (representantes de asociaciones de editores europeos):**

- Anne Bergman (FEP)
- Enrico Turrin (FEP)
- Quentin Deschandelliers (FEP)
- Catherine Blache (Francia)
- Jessica Sängler (Alemania)
- Giulia Marangoni (Italia)
- Sakari Laiho (Finlandia)
- Claudia Catelin (Bélgica)
- Fernando Benzo (España)
- José Manuel Anta (España)

### **Objetivo general:**

El objetivo de la FEP en los próximos meses, en colaboración con las diferentes asociaciones de editores, será el concienciar a los nuevos representantes políticos en las instituciones europeas sobre la labor que realizan las empresas editoriales, para que las acciones que se lleven a cabo desde estas instituciones acompañen en el desarrollo del sector editorial europeo a través, fundamentalmente, de la protección de los derechos de propiedad intelectual, del fomento de la lectura, y del establecimiento de un marco legal que facilite la actividad del sector, junto al cumplimiento de unos objetivos de sostenibilidad, accesibilidad e igualdad.

Estos planteamientos se recogían en el Manifiesto de la Federación Europea de Editores publicado con motivo de las últimas elecciones europeas, y a cuyo contenido puede accederse a través del siguiente enlace <https://fep-fee.eu/FEP-Manifiesto-for-the-EU-2024-elections>

### **Asuntos tratados:**

Sobre este marco general, existen en la actualidad una serie de iniciativas legislativas y proyectos que aplican en mayor o menor medida al sector editorial, los cuales se pusieron en marcha en la anterior legislatura del Parlamento Europeo, y sobre los que



FEDERACIÓN DE GREMIOS  
DE EDITORES DE ESPAÑA

se va a realizar un continuo seguimiento desde la FEP. En concreto estos TEMAS DE ACTUALIDAD son:

### **TOY SAFETY REGULATION**

**¿Qué es?:** Se trata de una Directiva de la UE que tiene como objetivo garantizar que los juguetes cumplan con los requisitos de seguridad en Europa, que se encuentran entre los más estrictos del mundo, especialmente en relación con el uso de productos químicos en los juguetes. La cuestión es la inclusión entre esta categoría de “juguetes” de ciertos libros infantiles, sobre los que se aplicarían estas condiciones estrictas de control. Puede accederse a información general sobre este tema en [https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/toys/toy-safety\\_en](https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/toys/toy-safety_en)

**Situación para el sector editorial:** En el Parlamento Europeo se han incluido recientemente enmiendas al respecto de cara al futuro Reglamento, haciendo mención a que si el libro solo contiene como materiales papel y cartón, no sea necesario este tipo de controles, al no existir riesgo al respecto. El Consejo, no ha aceptado por el momento esta enmienda.

El 6 de septiembre, el Grupo de Trabajo del Consejo Europeo sobre armonización técnica debatió nuevamente el Reglamento sobre seguridad de los juguetes, esta vez para analizar los comentarios recibidos de las distintas delegaciones.

Desde la FEP se va a preparar un modelo de carta defendiendo los argumentos al respecto desde el punto de vista de las empresas editoriales, para su próximo envío, en colaboración con las Asociaciones de Editores, a los europarlamentarios de cada uno de los países.

### **EU DEFORESTATION REGULATION (EUDR)**

**¿Qué es?:** El Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación (EUDR) tiene como objetivo minimizar la contribución de la UE a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y promover el consumo de productos procedentes de cadenas de suministro libres de deforestación en la UE. El Reglamento prohíbe determinados productos y materias primas relacionados con prácticas de deforestación. Para hacer cumplir esta prohibición, la Comisión Europea se basará en obligaciones de diligencia debida y trazabilidad, un sistema de evaluación de riesgos país por país y mecanismos de cooperación.

Dada la inclusión del papel impreso en el ámbito de aplicación del Reglamento, afectará a los editores de libros, especialmente a los que imprimen sus libros fuera de la UE o se abastecen de papel allí. La propuesta prohibirá la entrada en el mercado único de la UE de productos relacionados con la deforestación que se haya producido después de una fecha límite específica. Se aplicará a una lista de productos que podrá revisarse y ampliarse. La prohibición estará respaldada por amplios requisitos de diligencia debida y trazabilidad, incluida la geolocalización. Estos requisitos se reforzarán o flexibilizarán según un mecanismo de evaluación de riesgos por país. Los requisitos de diligencia debida se incorporarán a un sistema de información y serán tenidos en cuenta por las

autoridades aduaneras de la UE cuando se importen productos incluidos en el ámbito de aplicación de esta legislación.

Por regla general, las obligaciones que el Reglamento dispone serán exigibles a partir del 30 de diciembre de 2024. Sin embargo, y sólo para los sujetos que sean microempresas o pequeñas empresas, las obligaciones se retrasan hasta el 30 de junio de 2025.

Puede accederse a toda la información detallada al respecto en [https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-regulation-implementation\\_en](https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-regulation-implementation_en)

**Situación para el sector editorial:** Las editoriales deberán aportar la debida diligencia (*due diligence*) antes de introducir libros en el mercado de la UE (o exportarlos) y presentar una declaración de diligencia debida (DDS) a las autoridades competentes. Esta declaración incluye la recopilación de información y documentos necesarios para demostrar que los productos están libres de deforestación, además, en determinadas condiciones, la evaluación de riesgos y las medidas de mitigación. Los requisitos de información incluyen: descripción de los productos, cantidad e identificación del país de producción. [The Deforestation Due Diligence Registry - European Commission \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/economy_finance/deforestation-due-diligence-registry).

Existe un registro al respecto, y se ha iniciado un periodo de pruebas, y aunque hay presiones de distintos Estados (especialmente Alemania) para retrasar la entrada en vigor, no hay ninguna señal de que se vaya a producir este retraso. Hasta que la nueva Comisión esté constituida -no antes de Noviembre- en FEP no creen que se pueda seguir discutiendo ese tema.

El pasado mes de julio la FEP organizó un webinar sobre este tema, a cuyo contenido completo puede accederse a través del siguiente enlace <https://youtu.be/A5jQ6TqBVO0>

## LATE PAYMENTS REGULATION

**¿Qué es?:** La Comisión Europea propuso la modificación de la directiva de 2011 que regulaba los plazos de pago entre empresas, planteando el establecimiento de un plazo de 30 días para luchar contra el problema de la morosidad en las transacciones comerciales en Europa, como fórmula de proteger a las PYMES ante la asimetría en el poder de negociación entre un cliente grande o más poderoso (deudor) y un proveedor más pequeño (acreedor). Esto a menudo hace que los proveedores tengan que aceptar condiciones de pago injustas.

**Situación para el sector editorial:** Esta regulación tenía un impacto directo en el sistema de pagos y cobros del sector del libro, donde los plazos son otros, por la propia dinámica de las relaciones comerciales entre editores, distribuidores y librerías. Tras un gran trabajo de la FEP y de las Asociaciones de Editores para comunicar a todos los europarlamentarios e instituciones esta particularidad, se consiguió, la aprobación del



Parlamento para dejar fuera de la aplicación de esta regulación, al sector del libro, por su especial sistema de funcionamiento en este campo.

Está pendiente la validación al respecto por parte del Consejo, con distintos países que apuestan por no realizar excepciones en ningún sector. Será necesario insistir al respecto con las representaciones del Consejo en cada caso.

Aún permanecen abiertas las opciones: que haya un Reglamento en el que se excepcione el libro, o que el Consejo renuncie a elaborar el Reglamento.

## **AI ACT**

**¿Qué es?:** La Ley de Inteligencia Artificial es un reglamento aprobado por el Parlamento Europeo el 13 de marzo de 2024 y que entró en vigor el 1 de agosto de 2024. Fue propuesta por la Comisión Europea con el objetivo de introducir un marco normativo y jurídico único para los sistemas de inteligencia artificial que operen en la Unión Europea.

**Situación para el sector editorial:** Desde la Comisión Europea se ha abierto un proceso de recopilación de información dirigido a las industrias culturales y de contenidos, de cara a la elaboración de un primer Código de Buenas Prácticas referido a normas y control para los proveedores de modelos de IA de uso general. Se han estructurado cuatro grupos de trabajo, destacando especialmente el referido a transparencia y normas relacionadas con los derechos de autor.

En la última reunión del grupo de trabajo de la FEP sobre propiedad intelectual se ha solicitado que se añada la identidad del licenciante como única forma de poder verificar si el acceso al contenido ha sido legítimo. Está previsto comunicar en los próximos días esta información desde la FEP a la Comisión.

También se está trabajando en FEP para crear una recopilación de preguntas habituales sobre la aplicación de la AI Act desde la perspectiva del sector editorial, que sirva como referencia para todas las empresas del sector.

Hay novedades en Francia, donde autores y editores van a demandar a Meta por el uso no autorizado de sus contenidos para entrenar a sus sistemas de IA generativa, y en Alemania, donde se acaba de publicar un informe desarrollado por expertos de varias universidades alemanas con el título *Copyright y Formación en IA Generativa – Fundamentos Tecnológicos y Legales*, el cual fue presentado la semana pasada en el Parlamento Europeo por parte de la organización de autores y creadores *Urheberrecht* [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=4946214](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4946214)

## **E-LENDING**

**¿Qué es?:** La Comisión Europea está analizando los distintos sistemas de préstamo de contenidos digitales a través de bibliotecas públicas, incluyendo los temas relacionados con el impacto sobre el conjunto del sector editorial, y la remuneración al respecto por el préstamo de estos contenidos.



FEDERACIÓN DE GREMIOS  
DE EDITORES DE ESPAÑA

**Situación para el sector editorial:** Como novedad destacada, en Alemania acaba de publicarse un informe sobre e-lending, tras iniciar en 2022 una Mesa de Trabajo conjunta con autores, editores y bibliotecas. Pude accederse al informe completo a través del siguiente enlace:

[https://www.diw.de/documents/publikationen/73/diw\\_01.c.912941.de/diwkompakt\\_2024-201.pdf](https://www.diw.de/documents/publikationen/73/diw_01.c.912941.de/diwkompakt_2024-201.pdf)

El Gobierno Alemán todavía no se ha pronunciado al respecto, pero el informe parece positivo a los intereses de autores y editores. Este informe se presentará en la próxima Feria del Libro de Frankfurt.

## **STUDY ON COPYRIGHT EXCEPTIONS**

**¿Qué es?:** Se trata de un estudio puesto en marcha recientemente por la Comisión Europea en colaboración con un consorcio de consultoras liderado por la empresa Ecorys, sobre préstamo y copyright en tiempos de crisis.

**Situación para el sector editorial:** Se van a analizar 12 líneas de acción al respecto, a través de la consultas en cada uno de los países miembros, con posibles encuestas al respecto a empresas editoriales y organizaciones del sector. Se trata de un tema que habrá que seguir con detalle en las próximas fechas.

## **EUROPEAN ACCESIBILITY ACT**

**¿Qué es?:** La Ley Europea de Accesibilidad es una directiva europea que tiene como objetivo mejorar el funcionamiento del mercado interior europeo en lo que respecta a los productos y servicios accesibles.

La normativa tiene impacto en el sector editorial, ya que los libros electrónicos, las soluciones de lectura y toda su cadena de distribución quedan incluidos en esta normativa. Cuando entre en vigor, a finales de junio de 2025, todos los editores tendrán que publicar y distribuir sus libros electrónicos en una versión accesible de acuerdo con los estándares tecnológicos definidos por la normativa. Información al respecto en <https://www.fondazioneia.org/en/faq/legislative-context/#1>

### **Situación para el sector editorial:**

Se están planteando excepciones respecto a la aplicación de esta normativa, para el caso de las pequeñas editoriales, cuando los costes que implique esta adaptación sean inasumibles, o esta adaptación suponga una alteración importante del contenido de la obra (ejemplo, cómic digital).

En el caso de Dinamarca se está estudiando fijar un límite económico para la obligación de adaptar los libros digitales del fondo editorial (limitarlo solo para aquellos títulos que



FEDERACIÓN DE GREMIOS  
DE EDITORES DE ESPAÑA

hayan generado ingresos superiores a 2.600 euros) para la aplicación de la obligatoriedad en la adaptación de contenidos.

El próximo 30 de septiembre está previsto un webinar organizado por la Fundación LIA con el título *“Ley Europea de Accesibilidad (EAA): una visión general de los estándares de la industria editorial para libros electrónicos, plataformas de comercio electrónico y metadatos de accesibilidad y su cumplimiento de los requisitos de la EAA”*.

En este webinar, se analizarán los requisitos de la EAA que se aplican a los libros electrónicos, los sitios web y las aplicaciones de comercio electrónico, y la provisión de información de accesibilidad a los usuarios finales.

Fernando Benzo

Secretario General

José Manuel Anta

Gerente